

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de San Luis," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de San Luis," número 4,278, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Felipe Gomez del Campo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

## NUMERO 167.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Ascensión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Ascensión," número 4,249, ubicada en la Municipalidad de Arteaga, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Cenobio y Separio González.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

---

NUMERO 168.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Unión,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Unión,”

número 4,381, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Jerónimo Híjar.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

---

NUMERO 169.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5

de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Caña," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Caña," número 4,385, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato y perteneciente á Jerónimo Híjar.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea*.

"Diario Oficial."—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

## NUMERO 170.

### CADUCIDAD.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 1ª

En el artículo 8º del Contrato que el C. Agustín R. González celebró con esta Secretaría el 4 de Junio de 1887, como apoderado del Sr. Luis Huller, para la colonización de las Islas "Coronados," "Clarión," y "Venado," situadas en el Océano Pacífico, se estipuló que el concesionario establecería en ellas una familia por cada cincuenta hectáreas de las que allí deslindara, debiendo conforme al artículo 5º verificar ese establecimiento dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de aquella concesión; y como este plazo se venció desde el 4 de Junio de 1892, sin que el concesionario ni la Compañía cesionaria que vd. representa, hayan hecho el deslinde de los terrenos de dichas Islas ni colocado en ellas las familias correspondientes, cuya omisión es caso de caducidad según el inciso II del artículo 15 del Contrato de que se trata, y de pérdida del depósito con que se garantizó su cumplimiento conforme á su artículo 14, el Presidente de la República, con fundamento de dichos inciso y artículo 15, ha tenido á bien acordar que se

declare, como en efecto se declara, caduco é insubsistente el convenio de 4 de Junio de 1887.

Con tal motivo, y en virtud de lo pactado en el referido artículo 14, quedan á beneficio del Erario los cuatro mil pesos que el concesionario depositó en el Banco Nacional de México en bonos de la Deuda Pública el 18 de Agosto de 1887, como garantía de sus obligaciones.

Lo que participo á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 30 de 1896.—*Fernández Leal*.—Al Lic. Emilio Velasco, Representante de la Compañía Mexicana de terrenos y Colonización.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 135.—Diciembre 4 de 1896.

## NUMERO 171.

### CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Gregorio Chan Cuay, chino, comerciante y residente en Guaymas.

Al Sr. Francisco Fong Pen, chino, comerciante y residente en Guaymas.

Al Sr. Pedro Fener é Ibáñez, español, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Vicente Iturbide, español, marino, y residente en Veracruz.

Al Sr. Carlos B. Serventi, italiano, comerciante y residente en Sonoita, (Sonora).

Al Sr. Juan Arango y García, español, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. José García Montes, español, propietario y residente en esta capital.

México, 30 de Noviembre de 1896.—*Manuel Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Núm. 136.—Diciembre 5 de 1896.

## NUMERO 172.

Agente Consular de los Estados Unidos de América  
en Guadalajara (Jalisco).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, esta Secretaría ha autorizado al Sr. Edward B. Light, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Guadalajara (Jalisco).

México, Diciembre 4 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 136.—Diciembre 5 de 1896.

## NUMERO 173.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina:

Cola vegetal ó resina para la fabricación de papel. . . . Fracción 187. \$ 0.10 Kilo legal.

Cuellos con pecheras, de tela de lino sin bordar, con guarnición de encaje de algodón y moños ó lazos de tela de lino, no especificados. . . . . Fracción 541. \$ 3.00 Kilo legal.

Fondos, pisos ó tapetes de madera toscamente labra-

da, para carros,  
carretas ó carre-  
tones para carga. Fracción 215. \$ 0.06 Kilo bruto.  
Puños de tela de li-  
no sin bordar, con  
guarnición de en-  
caje de algodón,  
no especificados.. Fracción 541. \$ 3.00 Kilo legal.  
México, Noviembre 30 de 1896. — *Limantour*. —  
Al.....

“Diario Oficial.”—Número 136.—Diciembre 5 de 1896.

---

NUMERO 174.

**DECRETO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda  
y Crédito Público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido diri-  
girme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la  
Unión, ha tenido á bien dirigirme el decreto que si-  
gue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la  
Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere  
la fracción VI, letra A, del artículo 72 de la Consti-  
tución Federal, decreta:

“Artículo único. Se amplía en la cantidad de cin-  
co mil pesos la partida número 37 del Presupuesto  
de Egresos vigente.”

“Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión, en México, á 2 de Diciembre  
de 1896.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J.  
B. Castelló*, diputado secretario.—*Juan de Dios Peza*,  
diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y  
se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal,  
en México, á 5 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.  
—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Es-  
tado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.  
—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines  
consiguientes.

México, 5 de Diciembre de 1896.—*Limantour*.—  
Al.....

“Diario Oficial.”—Número 136.—Diciembre 5 de 1896.

## NUMERO 175.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Tepeyac,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Tepeyac,” número 4,248, ubicada en la Municipalidad de Xichú, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Marcial Huerta.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

## NUMERO 176.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd. número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Luis,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Luis,”

número 4,246, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Mariano Amozurrutia.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 133.—Diciembre 2 de 1896

---

NUMERO 177.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 466, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El León,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El León,” número 3,029, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco A. de Llerena.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Ofici 1.”—Número 134.—Diciembre 3 de 1896

---



## NUMERO 178.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” número 5,055, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco A. Llerena.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1896.

## NUMERO 179.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Linterna,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la